

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Agosto 03 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal SOTO - MAFLA, allegada el día 28 de Julio del año en curso por la auxiliar de la justicia nombrada como partidora.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1168

Cali, Agosto tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00454-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede se correrá traslado a los interesados por el término de ley, según lo establecido en el Art. 509 numeral 1° de C.G.P., de la experticia presentada por la auxiliar de la justicia.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE traslado del trabajo partitivo por el término de cinco (05) días a todos los interesados.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
116 DEL 4/AGO/2021.

Liquidacion Sociedad Conyugal radicacion 2019-454

Elizabeth Cordoba <ecordobapena@yahoo.com>

Mié 28/07/2021 2:41 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (115 KB)

juzgado11 de flia Liquidacion Sociedad ConyugalRadicacion 2019-454.pdf;

Por favor confirmar recibido

Gracias Elizabeth Cordoba Peña

ELIZABETH CORDOBA PEÑA
ABOGADA

SEÑORA
JUEZ 11 FAMILIA DEL CIRCUITO
CALI – VALLE.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARIA ORFA SOTO GRISALES
DEMANDADO: JORGE RUBEN MAFLA ALOMOT
Radicación : 2019-454
ASUNTO: **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**

ELIZABETH CORDOBA PEÑA, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 31.242.687 de Cali de Cali V, Abogada titulada y en ejercicio con T. P No.24527 del C.S. de la J, obrando como partidora nombrada por el Despacho procedo a verificar la partición y adjudicación de los bienes denunciados como pertenecientes a la sociedad conyugal de los señores MARIA ORFA SOTO GRISALES y JORGE RUBEN MAFLA ALOMOTO.

ACTUACION PROCESAL

1-Por auto interlocutorio 1428 se inadmite la demanda

2- Por auto interlocutorio 1583 de septiembre 17 del 2019 se resuelve continuar con el trámite de la liquidación de la Sociedad Conyugal.

En este mismo auto se ordena notificar al demandado señor JORGE RUBEN MAFLA ALOMOTO.

Se envía oficio de embargo a la secretaria de Transito de Cali Valle del vehículo de placas MSU 820.

3-Por auto de enero 27 del 2020 se requiere a la apoderada de la parte demandante para Que tramite la citación del señor JORGE RUBEN MAFLA ALOMOTO.

4-Por auto e sustanciación 327 del 14 de julio del 2020 el Despacho resuelve tener por contestada la demanda por parte del demandado .

No se tiene en cuenta las excepciones propuestas

Se ordena el emplazamiento a loa acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los Señores MARIA ORFA SOTO GRISALES y JORGE RUBEN MAFLA ALOMOTO.

5- Por auto No 805 del 13 de octubre del 2020 se fija fecha para la audiencia de inventarios y avalúos para el día 20 de octubre del 2020 a las 8.30 A.M.

B Por secretaria se realizara la cita correspondiente para que la a apoderada de la parte demandada radique documentos en físico en las presentes actuaciones.

6- Se fija nueva fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el día 1 de diciembre del 2020.

Las apoderadas de cada una de las partes presento sus inventarios y avalúos además las objeciones a la inclusión de unos bienes.

El Despacho Resuelve declarar:

PARTIDA PRIMERA : Declarar como no probada la objeción propuesta por la apoderada de la demandada en cuanto a la inclusión como activo del inmueble con matricula inmobiliaria 370-677565 por lo tanto se ordena su exclusión

PARTIDASEGUNDA: Se declara como no aprobada la objeción formulada por la apoderada de la parte demanda dada en cuanto a la inclusión como activo de la sociedad conyugal de un bien mueble vehículo automotor de placas MSU 820 se ordena su inclusión.

PARTIDA TERCERA Se ordena la inclusión de la Obligación a favor de BLANCA NUBIA SOTO GRISALES, por la suma de \$7.600.000 que es el saldo reconocido a la fecha.

PARTIDA CUARTA: Declarar como NO PROBADA la objeción formulada por la apoderada del demandado en cuanto a la inclusión de recompensa en favor de la Sociedad Conyugal y a cargo del demandado, por valor de \$3.600.000 , por tanto se ordena su inclusión como activo de la Sociedad Conyugal, a cargo del demandado

PARTIDA QUINTA: Se declara como no probada la objeción formulada por la apoderada de la parte actora en cuanto a la inclusión de un pasivo adquirid por el señor JORGE RUBEN MAFLA para la adquisición del vehículo MSU 820 por valor de **\$27.268.857**

PARTIDA SEXTA :Se declara como no probada la objeción formulada por la apoderada de la parte actora Deuda adquirida por el señor JORGE RUBEN MAFLA a través de la tarjeta de crédito TSB para el pago de los servicios médicos prestados al demandado por el Hospital Universitario de Valle, por la suma de \$ 5.525.930. Se ordena su inclusión.

En consecuencia los activos y pasivos son los siguientes:

ACTIVOS

1-Vehículo automotor clase campero, Marca Chevrolet, Carrocería Wagon, Línea Captiva Sport ,Color plata sable ,Modelo 2012, Motor ccs543042, Estado vehículo. Activo, Serie 3GNFL7E57CS543042, Chasis 3GNFL7E57CS543042Cilindraje 2997, pasajeros 5 servicio particular. Objetado por la apoderada del demandado se **INCLUYE VALOR \$25.710.000**

2- La suma de \$2.000.0000 de los bienes muebles , consistentes en : equipo de sonido Lavadora, cama y colchón, sala.

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: deuda a favor de Giros y finanzas por valor de \$6.290.-300 con corte a julio del 2019

PARTIDASEGUNDA deuda contenida en letra de cambio a favor de BLANCA NUBIA SOTO GRISALES, por la suma de \$7.600.000 que es el saldo reconocido a la fecha más sus respectivos intereses

PARTIDATERCERA: deuda adquirida por el señor JORGE RUBEN MAFLA para la adquisición del vehículo MSU 820 por valor de \$27.268.857

PARTIDA CUARTA Deuda adquirida por el señor JORGE RUBEN MAFLA a través de la tarjeta de crédito TSB para el pago de los servicios médicos prestados al demandado por el Hospital Universitario de Valle, por la suma de \$ 5.525.930.

A continuación la apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación en contra de la decisión proferida, argumentando los hechos por los cuales no se encuentra de acuerdo.

El Despacho dicta el auto 1067 por medio del cual se concede el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo para ser remitido a la sala de Familia del Tribunal Superior de Cali.

El Tribunal Superior de Cali Sala de Familia mediante providencia del 18 de febrero del 2021 Resuelve confirmar parcialmente la providencia 1066 del 1 de diciembre del 2020 del Juzgado 11 de Familia de Cali mediante el cual resolvió las objeciones presentadas por las partes a la diligencia de inventarios y avalúos de la liquidación de la Sociedad Conyugal SOTO MAFLA.

UNA VEZ RESUELTO LAS OBJECIONES LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUEDAN CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVO

1-Vehículo automotor clase campero, Marca Chevrolet, Carrocería Wagon, Línea Captiva Sport, Color plata sable, Modelo 2012, Motor ccs543042, Estado vehículo. Activo, Serie 3GNFL7E57CS543042, Chasis 3GNFL7E57CS543042 Cilindraje 2997, pasajeros 5 servicio particular.

VALOR \$25.710.000.

2-La suma de \$2.000.0000 de los bienes muebles, consistentes en : equipo de Sonido Lavadora, cama y colchón, sala.

VALOR \$2.000.000

VALOR ACTIVO \$27.710.000

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Deuda a favor de giros y finanzas por la suma de \$6.290.300 con corte a julio del 2019.

VALOR \$6.290.300

PARTIDA SEGUNDA se ordenó incluir como pasivo la Obligación a favor de BLANCA NUBIA SOTO GRISALES, por la suma de \$7.600.000 saldo reconocido a la fecha +intereses a partir del 27 de marzo del 2016 al 18 de febrero del 2021. La fecha La fecha inicial me la dio la apoderada de la parte actora .

la última fecha la tome el 18 de febrero del 2021 fecha en que se pronunció el Magistrado Ponente Doctor Oscar Fabián Combariza Camargo

Los intereses son: $I = \text{capital} \times \text{tasa de interes} \times \text{Tiempo}$

Como no se pactaron intereses le corresponde el 6% anual el 0.5% mensual

$1.750 \text{ días} \times \$7.600.000 \times 6\% = \$2.217.000$

360

VALOR TOTAL CAPITAL E INTERESES \$9.817.000

PARTIDA TERCERA : deuda adquirida por el señor JORGE RUBEN MAFLA a través de tarjetas de crédito para la adquisición del vehículo MSU820, por valor de **\$27.268.857**

. VALOR \$27.268.857

PARTIDA CUARTA : Deuda adquirida a través de la tarjeta de crédito TSB para el pago de los servicios médicos prestados al demandado por el Hospital Universitario de Valle, por la **suma de \$ 5.525.930.**

VALOR \$5.525.930

TOTAL PASIVO: \$48.902.087

COMPENSACION.

Valor cancelado por la señora María Orfa Soto Grisales por concepto del parqueadero del vehículo de placas MSU820, desde agosto del 2019 a octubre del 2020, por la suma de \$1.500.000. Teniendo en cuenta la prueba documental allegada por la señora MARIA ORFA SOTO GRIZALES

VALOR \$1.500.000

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES SOCIALES

ACTIVO

**DE MARIA ORFA SOTO GRISALES
C.C.31.531.110**

VALE ESTA HIJUELA \$13.855.000

PARA PAGAR ESTA HIJUELA SE HACE LAS SIGUIENTES ADJUDICACIONES

UN DERECHO DE DOMINIO Y POSESION POR VALOR DE DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL PESOS (\$12.855.000)QUE CORRESPONDE AL 50 % DEL BIEN MUEBLE VEHICULO que tiene un valor de \$25.710.000

1-Vehículo automotor clase campero, Marca Chevrolet, Carrocería Wagon, Línea Captiva Sport ,Color plata sable ,Modelo 2012, Motor ccs543042, Estado vehículo. Activo, Serie 3GNFL7E57CS543042, Chasis 3GNFL7E57CS543042Cilindraje 2997, pasajeros 5 servicio particular.

VALOR \$12.855.000

B- MUEBLES Y ENSERES consistentes en: equipo de sonido ,lavadora ,cama y colchón, sala valor total \$2.000.000 el50% es \$1.000.000

VALOR \$1.000.000

TOTAL \$13.855.000

SUMAS IGUALES \$13.855.000 \$13.855.000

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE

HIJUELA DE JORGE RUBEN MAFLA ALOMOTO

pasaporte 706453645

VALE ESTA HIJUELA \$13.855.000

PARA PAGAR ESTA HIJUELA SE HACE LAS SIGUIENTES ADJUDICACIONES

UN DERECHO DE DOMINIO Y POSESION POR VALOR DE DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL PESOS (\$12.855.000)QUE CORRESPONDE AL 50 % DEL BIEN MUEBLE VEHICULO que tiene un valor de \$25.710.000

1-Vehículo automotor clase campero, Marca Chevrolet, Carrocería Wagon, Línea Captiva Sport ,Color plata sable ,Modelo 2012, Motor ccs543042, Estado vehículo. Activo, Serie 3GNFL7E57CS543042, Chasis 3GNFL7E57CS543042Cilindraje 2997, pasajeros 5 servicio particular.

VALOR \$12.855.000

B- MUEBLES Y ENSERES consistentes en: equipo de sonido ,lavadora ,cama y colchón, sala valor total \$2.000.000 el50% es \$1.000.000

VALOR \$1.000.000

TOTAL \$13.855.000

SUMAS IGUALES \$13.855.000 \$13.855.000

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE

PASIVO

**HIJUELA DE MARIA ORFA SOTO GRISALES
C.C.31.531.110**

VALE LA SUMA DE \$24.451.043,50

Le corresponde cancelar las siguientes sumas de dinero

PARTIDA PRIMERA: Obligación a favor de GIROS Y FINANZAS, por la suma de \$3.145.150 que es el 50% de la totalidad que es \$6.290.300,81 con corte a julio del 2019

PARTIDA SEGUNDA: Obligación a favor de BLANCA NUBIA SOTO GRISALES, por la suma de \$3.800.000 que equivale al 50% de la totalidad de la deuda que es la suma de \$7.600.000

Como no se pactaron intereses le corresponde el 6% anual el 0.5% mensual

$1.750 \text{ días} \times \$7.600.000 \times 6\% = \$2.217.700$

 $\frac{\quad}{360}$

El 50% de los intereses equivale a \$1.108.333

VALOR CAPITAL MAS INTERESES \$4.908.333

PARTIDA TERCERA Le corresponde pagar la suma de \$13.634.428,50 que es el 50% de la suma de \$27.268.857 deuda adquirida por el señor JORGE RUBEN MAFLA a través de tarjetas de crédito para la adquisición del vehículo MSU820.

VALOR \$13.634.428.50

PARTIDA CUARTA: Le corresponde pagar la suma de \$2.762.965 que es el 50% de la totalidad de la deuda que es \$5.525.930 adquirida a través de la tarjeta de crédito TSB para el pago de los servicios médicos prestados al demandado por el Hospital Universitario de Valle

VALOR \$2.762.965

SUMA TOTAL \$ 24.451.043

SUMAS IGUALES \$24.451.043,50 \$24.451.043,50

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE.

HIJUELA DE JORGE RUBEN MAFLA ALOMOTO

Pasaporte 706453645

VALE LA SUMA DE **\$24.451.043,50**

Le corresponde cancelar las siguientes sumas de dinero

PARTIDA PRIMERA: Obligación a favor de GIROS Y FINANZAS, por la suma de \$3.145.150 que es el 50% de la totalidad de la que es \$6.290.300,81 con corte a julio del 2019

PARTIDA SEGUNDA: Obligación a favor de BLANCA NUBIA SOTO GRISALES, por la suma de \$3.800.000 que equivale al 50% de la totalidad de la deuda que es la suma de \$7.600.000

Como no se pactaron intereses le corresponde el 6% anual el 0.5% mensual

$1.750 \text{ días} \times \$7.600.000 \times 6\% = \$2.217.700$

 $\frac{\quad}{360}$

El 50% de los intereses equivale a \$1.108.333

VALOR CAPITAL MAS INTERESES \$4.253.483

PARTIDA TERCERA Le corresponde pagar la suma de \$13.634.428,50 que es el 50% de la suma de \$27.268.857 deuda adquirida por el señor JORGE RUBEN MAFLA a través de tarjetas de crédito para la adquisición del vehículo MSU820.

VALOR \$13.634.428.50

PARTIDA CUARTA: Le corresponde pagar la suma de \$2.762.965 que es el 50% de la totalidad de la deuda que es \$5.525.930 adquirida a través de la tarjeta de crédito TSB para el pago de los servicios médicos prestados al demandado por el Hospital Universitario de Valle

VALOR \$2.762.965

SUMA TOTAL \$24.451.043,50

SUMAS IGUALES \$24.451.043,50 \$24.451.043,50

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE.

COMPENSACION

De conformidad con la Ley sustancial Civil se admite que los siguientes valores fueron cancelados por María Orfa Soto Grisales, razón por la cual le serán reconocidas por ser deuda de la Sociedad conyugal en la proporción correspondiente en la partición, estableciéndose su discriminación así

TOTAL CANCELADO por la señora MARIA ORFA SOTOGRISALES \$1.500.000
Por pago del arriendo del parqueadero para el vehículo de placas MSU 820 desde agosto 2019 al 16 de octubre del 2020

VALOR \$1.500.000

SUMA A COMPENSAR A MARIA ORFA SOTO GRISALES

$\frac{\$1.500.000}{2} = \750.000

No hay valores para compensar a Jorge Rubén Mafla Alomoto

LIQUIDACION

Teniendo en cuenta el activo de la Sociedad conyugal, su pasivo y las compensaciones reconocidas se establece la liquidación de la Sociedad Conyugal en la siguiente forma:

BIENES INVENTARIADOS: Vehículo placa MSU 820 y enseres \$27.710.000

GANANCIALES DE MARIA ORFA SOTO GRISALES \$13.855.000
Mas compensación + \$ 750.000
TOTAL ADJUDICABLE \$14.605.000

GANANCIALES DE JORGE RUBEN MAFLA ALOMOTO \$13.855.000
MENOS COMPENSACION - \$ 750.000
TOTAL ADJUDICABLE \$13.105.000

PASIVO SOCIAL

A CARGO DE MARIA ORFA SOTO GRISALES \$24.451.043,50 50%

ACARGO DE JORGE RUBEN MAFLA ALOMOTO \$24.451.043,50 50%

TOTAL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL \$48.902.087

CONCLUSION

Tanto el activo como el pasivo se les adjudico por partes iguales a los ex cónyuges SOTO MAFLA.

Debido a los bienes y su valor no se pudo adjudicar a ninguno de los ex cónyuges un bien determinado.

En esta forma dejo adjudicado los activos y pasivos de la Sociedad Conyugal Soto Mafla a Disposición del Despacho y las partes.

De la señora Juez,



ELIZABETH CORDOBA PEÑA

C.C.No31.242.687

T:P:N0.24527 del C.S. J.